

PROCESO V. DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARTIAL DE HECHO

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 083 del 02 de agosto del 2022 y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada el señor GUSTAVO HERNEY ATENCIO ROJAS en primera instancia, a favor de las demandantes MARIA FERNANDA ATENCIO MUÑOZ, JULIETH ALEXANDRA ATENCIO BOCANEGRA, SANDRA MILENA ATENCIO MORENO y JAVIER HERNAN ATENCIO LOPEZ dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante, en primera instancia.	\$3.200.000
Vr. Pago de caución	\$ 687.998
Vr. Inscripción embargo	\$ 20.700
Vr. Citación para notificación personal	-0-
Vr. Citación para notificación personal	-0-

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE, (\$3.908.698)

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-10-002-2020-00155-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de enero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.013
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de costas a que fue condenado el señor GUSTAVO HERNEY ATENCIO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°15.379.463 de la ceja (Antioquia) a favor de los demandantes MARIA FERNANDA ATENCIO MUÑOZ, JULIETH ALEXANDRA ATENCIO BOCANEGRA, SANDRA MILENA ATENCIO MORENO y JAVIER HERNAN ATENCIO LOPEZ, realizada por Secretaría dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

De igual manera, se allega escrito de la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita librar copia autentica de la sentencia N°083 del 02 de agosto del 2022, por lo tanto, se expedirán copias a costa de la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. 07</p> <p>HOY, 11 DE ENERO DE 2023 A LAS 08:00</p> <p>A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3b6804cc2b6d77df040dffbf2b1ae85d8892297eb20064c2b9671d75b9e8c**

Documento generado en 10/01/2023 03:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>